



**Ayuntamiento
de Dalías**

Plaza del Ayuntamiento, nº 1.
04750 Dalías (Almería).

EXPT.E.: 2017/040215/FIESTAS/00001

DECRETO 337/2017, DE 12 DE SEPTIEMBRE.

Con motivo de la celebración de las Fiestas en honor al Stmo. Cristo de la Luz 2017, este ayuntamiento en línea de prestar la máxima colaboración para con los actos previstos en la programación, y para que los mismos discurran con la mayor normalidad y eficacia posible, sin perder de vista la seguridad de vecinos y vecinas, y en virtud de lo establecido en el art. 4 de la Ley 7/2006 de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Considerando la cuantiosa demanda de la población juvenil de nuestro municipio, y en respuesta a la misma se establece, que durante el período del 13 al 17 del presente, a partir de las 22:00 horas, se pueda llevar a cabo la actividad de "ocio y esparcimiento de jóvenes", en la zona comprendida entre el Pabellón Polideportivo, Mesón "Los Álamos" y explanada junto a Alhóndiga "Agroejido", sitos en Avda. de las Alpujarras.

RESUELVO:

- 1) Aprobar la "Zona de Ocio y Esparcimiento de Jóvenes", del 13 al 17 de septiembre, a partir de las 22:00 horas en la ubicación comprendida en Avda. de las Alpujarras, entre Pabellón Polideportivo, Mesón Los Álamos y explanada Agroejido.
- 2) Todo ello sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el art. 3 de la Ley citada anteriormente, y que son las siguientes:
 - 1.- La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas fuera de la zona establecida por este Ayuntamiento.
 - 2.- Arrojar basura fuera de los puntos de depósito de basuras habilitados para tal fin.
 - 3.- El consumo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años.
 - 4.- La realización de necesidades fisiológicas.
 - 5.- La entrega o dispensación por parte de los establecimientos comerciales de bebidas alcohólicas fuera del horario establecido normalmente para la venta.
 - 6.- La venta o dispensación por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento de bebidas alcohólicas, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizados.

Así mismo, la Policía Local y Cuerpos de Seguridad del Estado podrán requisar todas las bebidas alcohólicas a las personas que incumplan estas limitaciones, y de igual modo los elementos que pongan en peligro el correcto desarrollo de esta actividad.

Así lo dispone SSª, de que yo, el Secretario, certifico, en Dalías, a 12 de Septiembre de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.
Francisco Giménez Callejón.

EL SECRETARIO.
César Marañón Lizana.